



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**MYB18I0030**

Código de Expediente  
**MYB/2023/25**

Fecha y Hora  
**20/08/2024 09:58**

Página 1 de 15

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



### Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado.

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios de "Realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y mantenimiento de las infraestructuras rurales correspondientes a las anualidades 2.023 y 2.024" a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

De acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes: Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros y que entre los criterios de adjudicación no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o de haberlo su ponderación no supere el 25% del total, salvo en casos de prestaciones de carácter intelectual.

#### Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por la de Régimen Local, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

#### Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de



<b>AYTO. DE CARAVIA</b>			
Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 2 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

la LCSP 2017, tramitación ordinaria.

### Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, los fines, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

### Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el servicio de " Realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y mantenimiento de las infraestructuras rurales **correspondientes a las anualidades 2.023 y 2.024**", según se señala en la Memoria Valorada efectuada por el Ingeniero de Montes D. Luis Menéndez Fernández y en el Pliego de Prescripciones técnicas de las dos anualidades, que se incorporan en anexos.

### Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 26.030,48€, teniendo en cuenta el presupuesto de las actuaciones previstas en las dos anualidades que se contratan.

### Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, asciende a 26.030,48€ y 2.603,05€ de IVA, con un total de 28.673,54€.

### Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 414/610 del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio 2.024.

### Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato será de DOS MESES. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y contenidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

### Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es la Alcaldía, en virtud de



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 3 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación del contrato, en la página [www.aytocaravia.com](http://www.aytocaravia.com). El anuncio de licitación se hará público en la Plataforma de Contratación de las Administraciones Públicas, siendo a través de dicha Plataforma donde se realice la presentación de ofertas.

### Cláusula 11.- Capacidad y solvencia

#### Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 4 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

### Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de certificado de seguro de responsabilidad civil para indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 100.000€, vigente en el momento de presentación de ofertas.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 5 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

documentación:

. Una relación de trabajos similares ejecutados en los últimos 3 años, acompañados de certificación de buena ejecución emitida por el responsable del contrato, no aplicable a las Empresas de nueva creación.

. Documentación acreditativa de la disponibilidad de la maquinaria necesaria para la ejecución del contrato y que se relaciona en el pliego de prescripciones técnicas, al menos de la correspondiente al tractor desbrozadora, desbrozadora y motosierra. Deberá acompañarse documentación acreditativa de la titularidad no aceptándose la justificación si no se acreditara.

. Declaración de la plantilla media anual, mediante documento oficial expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los requisitos de solvencia establecidos en los párrafos anteriores se entenderán cumplidos si se presenta certificado del Registro Oficial de Licitadores acreditando que el licitador está incluido en la clasificación Grupo O, subgrupo 2 o 6, Categoría 1.

La no presentación de la documentación exigida para la solvencia económica, técnica y financiera se considerará como NO SUBSANABLE y supondrá que el contratista no reúne los requisitos exigidos en el pliego, no admitiéndose a la licitación.

### Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, a cuyo fin se tendrá en cuenta las recomendaciones emitidas por la Junta Central de Contratación.

### Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta el precio más bajo.

Cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios que se señalan, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**MYB18I0030**

Código de Expediente  
**MYB/2023/25**

Fecha y Hora  
**20/08/2024 09:58**

Página 6 de 15

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2X381Q2Y400I0D080EAO**

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través de la Plataforma de Contratación de las Administraciones Públicas, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. El plazo para presentar las proposiciones será de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación.

### Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 7 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en un único sobre. Este se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

### **TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a solvencia técnica, económica y financiera**

#### **Contenido:**

**1.**Incluirá **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que se ajustará al formulario que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

**2.** La **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, ANEXO III** exigida, que deberá concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Si no se presentara la documentación requerida, no tendrá carácter subsanable y supondrá que el licitador no reúne los requisitos exigidos, no admitiéndose la proposición.

**3.** La oferta económica, que se ajustará al formulario que se adjunta como **ANEXO 2**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

#### **Cláusula 16.- Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por un Concejal y la Secretaria-Interventora pudiendo estar presente el Técnico Municipal.

#### **Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad**

La apertura se hará por la Mesa de Contratación. El acto de apertura será privado. En la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.** Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.** Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.** Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 8 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, a través de la misma Plataforma de Contratación.

### Cláusula 18.- Ofertas anormalmente bajas

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, según los criterios contenidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, requiriéndose al licitador para que justifique su oferta en el plazo de **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de servicios contratados.

### Cláusula 19.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017 la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía



<b>AYTO. DE CARAVIA</b>			
Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 9 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

definitiva.

#### Cláusula 20.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017, en el plazo de 7 días hábiles.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando durante la ejecución del contrato se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **siete días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### Cláusula 21.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

#### Cláusula 22.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.



<b>AYTO. DE CARAVIA</b>			
Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 10 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

### Cláusula 23.- Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de contratación de las Administraciones Públicas.

### Cláusula 24.- Pago del precio del contrato

El pago del precio se irá haciendo por mensualidades, contra factura o mediante una certificación final de la obra. Emitida la factura correspondiente al mes, ésta será supervisada por el técnico municipal, que deberá prestarle su visto bueno, una vez comprobado que los trabajos se están realizando conforme al calendario establecido.

En caso de conformidad, la Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### Cláusula 25.- Revisión de precios

No se contempla la revisión de precios.

### Cláusula 26.- Obligaciones relativas al cumplimiento de la normativa vigente



<b>AYTO. DE CARAVIA</b>			
Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 11 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

#### Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que tengan carácter de obligaciones esenciales y puedan ser consideradas como causa de resolución del contrato según el art. 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos del artículo 71.

#### Cláusula 28.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- Previo a la subcontratación, el contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en la normativa de Riesgos Laborales.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades o incluso la resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**MYB18I0030**

Código de Expediente  
**MYB/2023/25**

Fecha y Hora  
**20/08/2024 09:58**

Página 12 de 15

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### Cláusula 29.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En el caso de que las penalidades impuestas no cubrieran los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### Cláusula 30.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

### Cláusula 31.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento  
**MYB18I0030**

Código de Expediente  
**MYB/2023/25**

Fecha y Hora  
**20/08/2024 09:58**

Página 13 de 15

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2X381Q2Y400I0D080EAO**

ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

### Cláusula 32.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

### Cláusula 33.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### Cláusula 34.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos en la prestación, por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel

### Cláusula 35.- Dirección y supervisión del contrato

Se contratará la Dirección de obra a técnico competente, que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, según las órdenes emanadas de Órgano de Contratación.

### Cláusula 36.- Modificación del contrato

Respecto a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo.

### Cláusula 37.- Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 14 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, podrá conceder al contratista un plazo, que no excederá de dos meses, para su cumplimiento. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Entidad Local una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Entidad Local una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

### Cláusula 38.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista, no existiendo plazo de garantía, debido a las condiciones específicas del servicio contratado.

### Cláusula 39.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a)** El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b)** El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c)** Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos



## AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento <b>MYB18I0030</b>	Código de Expediente <b>MYB/2023/25</b>	Fecha y Hora <b>20/08/2024 09:58</b>	Página 15 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2X381Q2Y400I0D080EAO</b>		

### Cláusula 40.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### Cláusula 41.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Gijón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Caravia, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Aprobado por la Alcaldía en Resolución 99, de fecha 19 de agosto de 2.024